

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0219-2017
(de 29 de noviembre de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 427208 (S) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General, emitida por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B. No. 033-2005 de 1 de abril de 2005;

Que, **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 425412 (S) autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 232-2008 de 18 de septiembre de 2008;

Que, mediante Resolución SBP-0184-2017 de 6 de octubre de 2017, esta Superintendencia autorizó el traspaso a favor de **CORPORACIÓN BCT, S. A.** del 100% de las acciones de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, y sus subsidiarias, conforme los términos y condiciones establecidos en la transacción propuesta, luego de lo cual ambos bancos pasaron a formar parte del mismo Grupo Económico;

Que, durante el traspaso de las acciones de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, se indicó que ambas entidades bancarias van iniciar un proceso de fusión por absorción en donde **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, absorberá a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, y sus subsidiarias;

Que, **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** y **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, entidades que pertenecen ahora a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera temporal hasta que se autorice la fusión, el cargo de Gerente General, Gerente Integral de Riesgo, Gerente de Cumplimiento, excluyendo, aquellas áreas relacionadas a la atención al público;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (front office), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo grupo económico, comparten oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir personal entre **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, y **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera provisional a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** y a **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, para compartir el cargo de Gerente General, Gerente Integral de Riesgo y Gerente de Cumplimiento.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (front office).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).|

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Ricardo G. Fernández D.